

RE: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RAD 70001410500120220005500 DTE AMELIA ELENA FLOREZ ALVAREZ

Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/06/2023 15:15

Para:juliana urbiña bustamante <julianaurbinabustamante@gmail.com>

Buenas tardes, acuso recibido.

Cordialmente,

**MANUEL ALEJANDRO MEDRANO GALVÁN
CITADOR**

De: juliana urbiña bustamante <julianaurbinabustamante@gmail.com>

Enviado: lunes, 26 de junio de 2023 15:12

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RAD 70001410500120220005500 DTE AMELIA ELENA FLOREZ ALVAREZ

Sincelejo, Sucre 26 de junio de 2023

SEÑORES,

JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: AMELIA ELENA FLOREZ ALVAREZ

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

RADICACIÓN: 70001410500120220005500

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como consta al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a poder adjunto acudo ante su honorable Despacho de la manera más respetuosa, con el fin presentar liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

VALORES ADEUDADOS	
CAPITAL ADEUDADO	\$37.109.010
COSTAS PROCESALES	\$1.000.000
TOTAL:	\$38.109.010

Ahora bien, es de anotar que dichos conceptos fueron cancelados, esto teniendo en cuenta los actos administrativos Resolución SUB 278627 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022 y la INCLUSIÓN EN NOMINA a través de los cuales se da cumplimiento al

fallo proferido por su despacho, así mismo el Título Judicial N° No. 463030000772293 de 07/02/2023 mediante el cual se hace el pago de las costas procesales y del mismo se ordenó la entrega al apoderado de la parte demandante mediante auto de fecha 6 de marzo de 2023.

Así entonces se le solicita al Juzgado de la manera más respetuosa lo siguiente:

1. Se aprueba la liquidación del crédito en un monto equivalente a **\$38.109.010** y este mismo se tenga como pagado conforme a las razones anteriormente expuestas.
2. Se proceda a liquidar y aprobar las costas del proceso ejecutivo

Cordialmente,



JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE
C.C N° 1.104.428.195 de San Marcos, Sucre
T.P N° 306.165 del C.S. de la J.

Sincelejo, Sucre 26 de junio de 2023

SEÑORES,
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: AMELIA ELENA FLOREZ ALVAREZ
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 70001410500120220005500

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como consta al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a poder adjunto acudo ante su honorable Despacho de la manera más respetuosa, con el fin presentar liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

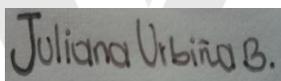
VALORES ADEUDADOS	
CAPITAL ADEUDADO	\$37.109.010
COSTAS PROCESALES	\$1.000.000
TOTAL:	\$38.109.010

Ahora bien, es de anotar que dichos conceptos fueron cancelados, esto teniendo en cuenta los actos administrativos Resolución SUB 278627 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022 y la INCLUSIÓN EN NOMINA a través de los cuales se da cumplimiento al fallo proferido por su despacho, así mismo el Título Judicial N° No. 463030000772293 de 07/02/2023 mediante el cual se hace el pago de las costas procesales y del mismo se ordenó la entrega al apoderado de la parte demandante mediante auto de fecha 6 de marzo de 2023.

Así entonces se le solicita al Juzgado de la manera más respetuosa lo siguiente:

1. Se aprueba la liquidación del crédito en un monto equivalente a **\$38.109.010** y este mismo se tenga como pagado conforme a las razones anteriormente expuestas.
2. Se proceda a liquidar y aprobar las costas del proceso ejecutivo

Cordialmente,



JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE
C.C N° 1.104.428.195 de San Marcos, Sucre
T.P N° 306.165 del C.S. de la J.